

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REEQUILIBRIO Y LA EQUIDAD EN EMPRENDIMIENTO Y MICROEMPRESAS, LÍNEA 2, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Vista la Resolución 10961/2021, de 22 de diciembre, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo nº 10961/2021, de 22 de diciembre, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 266, de 28.12.2021), se aprobaron las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- Las actuaciones incluidas en la convocatoria son financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, contribuyendo al objetivo nº 346 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

La concesión de subvenciones para la realización de Iniciativas para el mantenimiento del empleo de trabajadores por cuenta ajena contratados de forma indefinida o temporal por microempresas y por personas trabajadoras autónomas, así como de los socios-trabajadores y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo, Línea 2, se enmarcan en la Inversión 04 “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresas” del Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado dinámico, resiliente e inclusivo” (C23.I04), dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.- Razones de interés público aconsejan reducir los plazos de tramitación derivados de la citada convocatoria, a fin de que pueda agilizarse la concesión de estas subvenciones, teniendo en cuenta que la convocatoria debe ejecutarse dentro del presente ejercicio.

Las subvenciones a las que hace referencia la mencionada Resolución serán otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, al que corresponde la gestión de las mismas. La concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva lo que unido al volumen de solicitudes presentadas, supone que el periodo de tramitación se extienda en el tiempo, en perjuicio de la finalidad a la que van destinadas estas



subvenciones, derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea dentro de los Fondos Next Generation EU.

Lo avanzado del ejercicio presupuestario, los distintos trámites administrativos necesarios para la resolución del expediente, hacen necesario reducir los plazos a la mitad acordando para ello aplicar la tramitación de urgencia en esta convocatoria.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

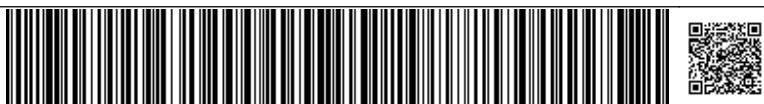
Segunda.- El resuelto cuarto de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, ya mencionada, faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- El punto 1 de la base décimo primera de la citada Resolución de convocatoria establece que el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión será de seis (6) meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas.

Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, en ejercicio de las competencias que confiere a esta Dirección el artículo 8.4 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en relación con el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,


RESUELVO

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo ordinario iniciado por Resolución nº 10961/2021, de 22 de diciembre, de la Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a la financiación de nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad en emprendimiento y microempresas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Línea 2, reduciendo a la mitad los plazos establecidos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 112.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2022.- La Directora, Dúnnia Rosa Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A EMILIANO SANTANA RUIZ - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 17/10/2022 - 14:07:00 Fecha: 17/10/2022 - 14:04:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 10186 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 18/10/2022 08:54:54	Fecha: 18/10/2022 - 08:54:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00KD3-RJcXTxxJVt.mW092vDGAQCwNKRIO	 
El presente documento ha sido descargado el 18/10/2022 - 09:58:21	